



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO



NÚMERO 16

Sábado 20 de Enero

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 5, correspondiente al día 5 de Enero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 28 de Diciembre de 1939 prorrogando hasta el 31 de Enero de 1940 el plazo concedido en el apartado 4.º de la Orden de este Ministerio de 14 de Noviembre último sobre formalidades a cumplir para que puedan reimportarse sin nuevo pago de derechos los automóviles matriculados anteriormente en España y, asimismo, para que puedan formalizar su situación en nuestro país, mediante el pago de los correspondientes derechos arancelarios, los coches de matrícula extranjera que se encontraban en España hasta el 17 del mes últimamente citado en que la expresada Orden se insertó en el «Boletín Oficial del Estado».

La Orden de 14 de Noviembre del año actual sobre formalidades a cumplir para que puedan reimportarse sin nuevo pago de derechos los automóviles matriculados anteriormente en España, y asimismo para que puedan formalizar su situación en nuestro país, mediante el pago de derechos arancelarios y demás gravámenes que puedan corresponderles, los coches de matrícula extranjera que se encontraban en España hasta la fecha del 17 del mismo mes, en que la expresada Orden se insertó en el «Boletín Oficial del Estado», ha producido los efectos de normalización y liquidación que de la misma se esperaban. No obstante, algunos interesados alegan que las justificaciones documentales, que en determinados casos han de presentar, exigen plazo más amplio para su debido cumplimiento. No hay en acceder a lo que se solicita inconveniente alguno mediante el riguroso cumplimiento de los propios términos de la Orden indicada, siempre que el plazo que, como definitivo, se fijó quede reducido al indispensable para satisfacer las aspiraciones legítimas que al efecto se han expresado. En su consecuencia, Este Ministerio ha acordado dis-

poner que se prorrogue hasta el 31 de Enero próximo el plazo que, a efectos de la ejecución de lo prevenido en la disposición en que se trata, quedó marcado hasta el 31 de Diciembre en el apartado cuarto de la mencionada Orden, bien entendido que ello no significa variación alguna en cuanto a los resultados que se derivan de la fecha del 17 de Noviembre en que la repetida Orden se publicó, siendo esta última fecha la que ha de regir en cuanto afecta a la aplicación de sus preceptos a los coches de matrícula extranjera a que se refiere el apartado segundo de la misma Orden y que serán, por tanto, los que en aquella fecha, y no en otra posterior, se encontraran en España.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Miguel López Uriarte.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. 90

ORDEN de 29 de Diciembre de 1939 disponiendo, a título excepcional, y ante la conveniencia de liquidar las consecuencias producidas por la guerra, se autorice la reimportación con franquicia de los envases nacionales que se encuentran en el extranjero y que fueron exportados conteniendo mercancías del país, debiendo considerarse a tal efecto como inexistente el plazo comprendido entre el 18 de Julio de 1936 y la fecha de publicación de la presente Disposición en el «Boletín Oficial del Estado».

Excmo. Sr.: A título excepcional, y ante la conveniencia de liquidar las consecuencias producidas por la guerra en lo que se refiere a la reimportación de envases nacionales que en su día fueron exportados conteniendo mercancías del país, procede facilitar la reintegración a nuestra economía, para la aplicación y uso que en cada caso convenga, de aquellos envases, prescindiendo de los plazos reglamentarios que no han podido ser cumplidos a causa de las anomalías que en el orden comercial fueron consecuencia natural de la situación que atravesó nuestro país durante los tres años últimos.

En su consecuencia, Este Ministerio ha acordado disponer que se autorice la reimporta-

ción con franquicia de los envases nacionales que se encuentran en el extranjero y que fueron exportados conteniendo mercancías del país, debiendo considerarse, a tal efecto, como inexistente el plazo comprendido entre el 18 de Julio del 36 y la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», cumpliéndose, sin otra salvedad que la indicada, todos los demás requisitos y trámites que la legislación vigente exige para tales reimportaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—ALARCON DE LA LASTRA.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. 91

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 22 de Diciembre de 1939 creando una Junta compuesta por los Ministerios que se mencionan, con objeto de dar cuenta de las obras a realizar por las Dependencias de los mismos.

Ilmo. Sr.: La lucha contra el paro generó la Ley de 25 de Junio de 1935, que centralizaba en la Junta Nacional contra el paro, dependiente de este Ministerio, cuantas subvenciones y auxilios se concedían por el Estado.

El Glorioso Movimiento interrumpió la ejecución de numerosas obras en un importe de primas por el Estado, de pesetas 105.834.918, de índole tan diversa, que afectan a distintos Departamento ministeriales, pero como la interrupción por las más variadas razones, entre ellas la de que, indudablemente estas obras contribuyen a la absorción de obreros desocupados, no puede prolongarse, este Ministerio, como labor previa, se impone la tarea de discriminación de las obras a los efectos de que a cada Departamento se le asignen aquellas de su competencia, a fin de que, si lo considera conveniente, se consignen los créditos necesarios en sus respectivos Presupuestos.

Por cuanto antecede, este Ministerio se ha servido disponer:

Se crea una Junta con representaciones libremente nombradas por los Jefes de los distintos Departamentos ministeriales y organismos siguientes:

Ministerios de Trabajo, Obras Pú-

blicas, Agricultura, Industria y Comercio y Educación Nacional; Instituto Nacional de Previsión, Intervención General de la Administración del Estado y Dirección General de Regiones Devastadas.

Es objeto de esta Junta el determinar qué obras corresponden a cada uno de los organismos citados, darles cuenta detallada del estado de la obra y advertirles de que si creen conveniente llevarla adelante, deberán consignarse los créditos precisos en sus respectivos Presupuestos. La Junta se disolverá automáticamente una vez cumplido su cometido.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. 92

GOBIERNO MILITAR

El Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, con fecha 15 de Enero actual, ha dispuesto lo siguiente:

«Los Oficiales Subalternos de todas las Armas y Cuerpos tanto Profesionales como de Complemento y Provisionales que se encuentren en situación de disponibles forzosos en esta Región Militar, presentarán en la 1.ª Sección del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Guadarrama, edificio de Capitanía General, una nota donde hagan constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y dos apellidos, domicilio actual y caso de desempeñar algún cometido, cual sea éste y Autoridad que lo designó para el mismo. El plazo máximo de presentación de esta nota será de TRES días, a partir de la publicación de esta nota en la Prensa. El Personal que se encuentre fuera de Madrid, enviará la indicada nota por correo urgente a la dirección que antes se menciona. Hay un sello que dice: Cuerpo de Ejército del Guadarrama.»

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los Oficiales que se encuentren en la situación de disponibles forzosos en esta provincia.

Cáceres, 18 de Enero de 1940. — El Comandante Secretario, Luis Cabanas Vallés.



GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 9

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Villar de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca llamada Valdio y dehesa Boyal, señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de las zonas infectas; como zona infecta, indicadas fincas, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdo en la zona infecta y sospechosa y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 16 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

361

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 10

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Ibahernando, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población y en la finca llamada «Los Carrascos», señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de las zonas infectas; como zona infecta, indicado casco de la población e indicada finca, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdo en la zona infecta y sospechosa, y suspensión de ferias y mercados en la misma.

Cáceres, 17 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

362

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 12

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Salorino, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Noviembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

364

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 13

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Oliva de Plasencia, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Noviembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

365

Comisión Depuradora del Magisterio

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Cáceres, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias. Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La confirmación en el cargo e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Doña Aurelia J. Albarrán Cordeiro, Perales del Puerto.

Don Manuel Alegría Rodríguez, Logrosán.

Doña Antonia Barroso Jorge, Navas del Madroño.

Doña María Consuelo Aparicio Juanes, Casillas de Coria.

Don Francisco Arias Martín, Serradilla.

Don Angel Arjona Aparicio, Miajadas.

Doña Antonia Peraza Utrera, Grimaldo.

Don Eugenio Payo Lorenzo, Cáceres.

Don Armando Martínez Carpintero, Cáceres.

Don José Antonio Lozano Marín, Talaván.

Don Antonio de la Iglesia Parra, Cabezuela del Valle.

Don Andrés García Ledo, Torrequemada.

Doña Juliana Elisa Redondo Vallejo, Torrecilla de la Tiesa.

Doña Sofía Soriano Sánchez, Logrosán.

Doña Alberta Valcárcel Terrón, Garrovillas.

Segundo.—La confirmación en su cargo, con pérdida de los haberes devengados y no percibidos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de la Maestra de Membrión, doña Resurrección Viera López.

Tercero.—El traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, del Maestro de Garganta la Olla, don José de la Fuente Borja.

Cuarto.—El traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones

Culturales y de Enseñanza, de los señores siguientes:

Don Antonio Fernández Rodríguez, Villanueva de la Vera.

Don Jacinto Romero Pardo, Navavezuela.

Don Cirilo Pedro Iglesias Romero, Alcuéscar.

Don Juan Rodríguez Serradell, Hernán Pérez.

Don Marceliano Rentero Tosina, Botija.

Don Jesús Delgado Valhondo, Villamiel.

Quinto.—El traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, del Maestro de Jaraiz de la Vera, don Eutiquiano Barroso Benito.

Sexto.—El traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cuatro años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Maestro de Villar de Plasencia, don Narciso Sánchez Sánchez.

Séptimo.—El traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, y que se le forme expediente administrativo por incapacidad y conducta irregular, a don Máximo Serrano Herreiro, Maestro de Caminomorisco.

Octavo.—El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Maestro de Baños de Montemayor, don Eleuterio González González.

Noveno.—El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a la Maestra de Valdecañas de Tajo, doña Dalmacia Muñoz Muñoz.

Décimo.—La inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante un período de dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

Don Vicente Jiménez Moreno, Maestro interino de Ceclavín.

Don José Inocencio Rodríguez Brito, de Aldeanueva del Camino.

Don Cándido Hisado Sereno, de Salorino.

Undécimo.—La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Ignacio R. Chaparro Moreno, Maestro de Torreorgaz.

Duodécimo.—La suspensión de empleo y sueldo por ocho meses, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales

y de Enseñanza, al Maestro de Gata, don Emiliano Peñalva Conde.

Décimotercero.—La suspensión de empleo y sueldo por diez meses, siéndole de abono el tiempo que haya estado suspenso, traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Maestro de Arroyomolinos de la Vera, don Julián Hernández Benito.

Décimocuarto.—La suspensión de empleo y sueldo por trece meses, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspenso, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cuatro años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Maestro de Montánchez, don Pedro Alvarez Granado.

Décimoquinto.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que haya estado suspenso, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Felipe Núñez Tabares, Maestro de Plasencia, y doña María de los Angeles Rodríguez Rico, de Malpartida de Plasencia.

Décimosexto.—La suspensión de empleo y sueldo, por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Maestro de Cáceres, don José Gabriel Sánchez Román.

Décimoséptimo.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que estuvo suspenso, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y que se le forme expediente administrativo por incapacidad profesional, a doña Manuela Alonso Vázquez, Maestra de Campillo de Deleitosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—JOSE IBANEZ MARTIN. Rubricado.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Es copia.—El Jefe de la Oficina, Angel Palencia. Rubricado.

303

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Cáceres, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de Noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en el cargo a los señores siguientes:



Don Marcelino Pedro José Acedo Escobero, Maestro de Brozas.
 Don Juan Francisco Acedo Fernández, de Valdemorales.
 Don Pedro Aceituno Santos, de Casas de Don Antonio.
 Doña Vicenta Aguilar Calvo, de Baños de Montemayor.
 Don Cornelio S. de Alba Fernández, de Coria.
 Don Cipriano Albarrán Jiménez, de Guijo de Coria.
 Don Vicente Albarrán Murillo, de Millanes de la Mata.
 Don Ignacio Alonso Mangas, de Moraleja.
 Don Enrique Alonso Sánchez, de Tejeda de Tiétar.
 Doña Ana Alvarado Galán, de Miajadas.
 Don Galo Alvarez Crudas, de Riomalo de Arriba.
 Don Angel Alvarez Rosa, de Robledillo de la Vera.
 Doña Carmen Alvarez Olivenza, de Ceclavín.
 Don Emilio Barbero Bernal, de Madroñera.
 Doña Angeles Barrientos Aguado, de Tejeda de Tiétar.
 Don Eleuterio Bascones Hidalgo, de Alcántara.
 Doña Elvira Baz González, de Artoyo del Puercó.
 Don Demetrio Baz González, de Madroñera.
 Don Enrique Bazán Montero, de Cilleros.
 Doña Dolores Beato Cuadrado, de Carbajo.
 Don Andrés Alvarez Romero, de Almaraz.
 Don Tomás Amor Velázquez, de Cabezuela del Valle.
 Don Leandro Andrada Santos, de Madrigal de la Vera.
 Doña Julia Antequera Donis, de Casar de Cáceres.
 Doña María de los Angeles Antón Acevedo, de Villanueva de la Vera.
 Doña Tomasa María Antonio Esteban, de Talaveruela.
 Don Simón Argente Buj, de Majadas.
 Doña Remedios Arias Arias, de Aldeanueva de la Vera.
 Doña Laura Arias Domínguez, de Jerte.
 Don Marciano Arjona Aparicio, de El Gordo.
 Doña Micaela Avilés Avila, de Casas de Millán.
 Doña Leonisa Avilés Vega, de Riobobos.
 Don Fernando Azores Naharro, de Berzocana.
 Don Antonio Badillo Durán, de Romangordo.
 Doña Lucía Ballesteros de la Dehesa, de Plasencia.
 Doña Carmen Barbosa Barbero, de Cabezuela del Valle.
 Doña Cecilia Becerra Ortiz, de Valencia de Alcántara.
 Doña Heliodora Bejarano Salas, de Ceclavín.
 Doña Natividad Becerra Zambrano, de Botija.
 Don José Calle Blanco, de Pasaron de la Vera.
 Don Pedro Montero García, de Torremocha.
 Doña Valentina Caballero Santibáñez, de Santa Cruz de Paniagua.
 Don Gabriel Marín Pedrero, de Cáceres.
 Don Florencio Flores Gordo, de Santa Cruz de Paniagua.
 Doña Dolores Jiménez Pulido, de Hervás.
 Doña María Catalina Lázaro Broncano, de Cáceres.
 Don Lorenzo Rivas Alvarez, de Villanueva de la Sierra.
 2.º Habilitar para el desempeño

de Escuelas a los Maestros interinos siguientes:

Don Ignacio Bayle Alonso, Maestro interino de Jerte.
 Don Ricardo Arroyo Fernández, de Monroy.
 Don Nazario Olivera del Río, de Caminomorisco.
 Don Patricio Cuadrado Palomino, de Cáceres.
 Don Lorenzo Barrado Barquilla, de Retamosa de Cabañas.
 Doña Luisa Rodríguez Oviedo, de Garrovillas.
 Doña Vicenta Fernández Mayoral, de Cáceres.
 Doña Ramona San Gil Pacheco, de Cáceres.
 Doña Isabel Alcántara Doncel, de Malpartida de Cáceres.
 3.º Confirmar en sus derechos a los alumnos del Grado Profesional que a continuación se relacionan:
 Don Felipe Alvarado Vidarte, alumno del Grado Profesional.
 Don Bartolomé Barroso González, idem.
 Don Manuel López Borrasca, id.
 Don José Fernández Cáceres, id.
 Don Isidro Sánchez Barrado, idem.
 Doña Perfecta B. López Rodríguez, idem.
 Don Luis Rodríguez López, idem.
 Don Fermín Miguel del Carmen, idem.
 Don Germán Valhondo Acedo, idem.
 Doña Angeles Becerra Ortiz, idem.
 Doña María Barra Oliver, idem.
 Doña Máxima Sánchez Escobero, idem.
 Don Andrés Torres Rabadán, id.
 Don José Domínguez Jiménez, idem.
 Doña María Teresa Gil Pérez, idem.
 Doña Valentina Leo Lozano, idem.
 Doña Margarita García Montero, idem.
 Don Manuel Guerra Espadero, idem.
 Don Miguel González Jaraiz, id.
 Don Enrique Monero de Espinosa, idem.
 Doña Manuela Palva Ortiz, idem.
 Doña María del Carmen Martín Hidalgo, idem.
 Doña Lucrecia Leo Lozano, idem.
 Doña Felisa Navas Martín, idem.
 Don Gonzalo Domínguez Jiménez, idem.
 Don Jesús Carrillo Moreno, idem.
 Don Licerio Granada González, idem.
 Doña Joaquina Robledo Conchas, idem.
 Doña Emiliana Robledo Conchas, idem.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de Diciembre de 1939.
 Año de la Victoria. — José Ibáñez Martín. — Rubricado. — Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — Es copia. — El Jefe de la Oficina, Angel Palencia. — Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional. Oficina de Depuración de Personal.

305

Delegación de Industria

TARIFAS ELECTRICAS

Don Gregorio García Fernández, propietario de la Fábrica de Electricidad, emplazada en Jaraicejo, solicita de esta Delegación de Industria, autorización para introducir en sus suministros de fluido eléctrico en

aquella localidad, las tarifas de venta que a continuación se detallan:

A base fija

Por una lámpara de F. M. de 10 vatios, 4'25 pesetas al mes.

Por una lámpara de F. M. de 15 vatios, 5 idem idem.

Por una lámpara de F. M. de 25 vatios, 6 idem idem.

Por contador

Mínimo de consumo hasta 2 kilovatios-hora, 6 pesetas mensuales.

Los kilovatios-hora que excedan al mínimo determinado, a 1 peseta mensual cada kilovatio hora.

Todos los impuestos a cargo de los abonados.

Lo que se hace público para que las Entidades, Organismos y particulares a quienes puedan afectar las tarifas solicitadas, presenten sus informes en el plazo máximo de un mes, a partir de esta fecha, en la Delegación de Industria de la provincia.

Cáceres, 18 de Enero de 1940. — El Ingeniero Jefe, José Sala.

360

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Delegación de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1935, ha tenido a bien autorizar a don Pascual F. Anega Boyero, arrendatario de la Fábrica de Electricidad emplazada en Salorino y que proporciona fluido a los pueblos de Membrijo, Salorino y Herrueta, la aplicación en sus suministros de fluido eléctrico, en las localidades citadas, las tarifas que seguidamente se especifican:

A base fija

Por una lámpara de F. M. de 10 vatios, 2'50 pesetas al mes.

Por id. id. de 15 id., 3'25 id. id.

Por id. id. de 25 id., 3'75 id. id.

Por contador

Por contador de 1'5 amperios, mínimo de consumo hasta 2'70 kilovatios-hora, 2'70 pesetas.

Para contadores de 3 amperios, mínimo de consumo hasta 5'40 kilovatios-hora, 5'40 pesetas.

Para contadores de 10 amperios, mínimo de consumo hasta 10'80 kilovatios-hora, 10'80 pesetas.

Para consumos superiores a los mínimos fijados anteriormente, una peseta mensual cada kilovatio hora.

Todos los impuestos y timbres a cargo de los abonados, contando decimales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 9 de Enero de 1940. — El Ingeniero Jefe, José Sala.

213

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

ANUNCIO

Por virtud del presente hago saber: Que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica recaída en el expediente número 43, del año 1939, e impuesta a la vecina de Plasencia, Dorotea Martín Elizo, del Juzgado Instructor de Cáceres, este inculcado a recobrado la libre disposición de sus bienes.

Cáceres, 12 de Enero de 1940. — El Presidente, Dávila. — El Secretario, Rafael Alba.

358

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

Relación de sanciones impuestas por el excelentísimo señor Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las vigentes leyes de Subsidio.

Don Simón Salgado Sánchez, 100 pesetas, vecino de Piornal.

Don Alfonso Gil Martín, 75 pesetas, y don Miguel Campos Rodríguez, 50 pesetas, vecinos de Valdehuentas.

Cáceres, 18 de Enero de 1940. — El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

356

Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

BOLETIN DE DESTINOS

Diputación Provincial de Ciudad Real

Se anuncian las siguientes plazas: Dos sirvientes enfermeros de Sala del Hospital provincial, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Un sirviente encargado de la calefacción del Hogar provincial, con el sueldo anual de 3.250 pesetas.

Un sirviente enfermero de Manicomio, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Un Profesor de trombón de la Banda de música provincial, con el sueldo anual de 1.200 pesetas.

Un sirviente encargado de la calefacción del Manicomio, con el sueldo anual de 3.250 pesetas.

Ayuntamiento de Tomelloso

Se anuncian las siguientes plazas: Un Oficial tercero de Secretaría, con 3.000 pesetas anuales.

Un Oficial tercero de la Administración de arbitrios, con 3.000 pesetas anuales.

Un Barbero Hospital Asilo, con 420 pesetas anuales.

Tres Vigilantes de arbitrios, con 2.500 pesetas anuales.

Un Conserje Casa Consistorial, con 2.000 pesetas anuales.

Un Alguacil, con 2.500 pesetas anuales.

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Murcia

Dos plazas de Jefe de Almacén en Jefatura Comarcal.

A los Caballeros Mutilados que le interese, deberán hacerlo en instancia dirigida a esta Comisión a la mayor brevedad posible.

Cáceres, 18 de Enero de 1940. — El Presidente, Carlos Calamita.

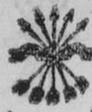
357

Juzgados

CORIA

Don José Gutiérrez Gutiérrez, Juez municipal accidental de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 4 del año actual sobre hurto de cerdos, de la propiedad de Benito Simón Vallejo, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la policía judi-



SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

(CONCLUSION)

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Triquinosis	Valencia de Alcántara	Membrío	Porcina	>	2	>	2	>
Idem	Logrosán	Alía	Idem	>	5	>	5	>
Idem	Trujillo	Miajadas	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Garrovillas	Hinojal	Idem	>	3	>	3	>
Idem	Alcántara	Zarza la Mayor	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Hervás	Casar de Palomero	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Logrosán	Logrosán	Idem	>	5	>	5	>
Idem	Hervás	Ahigal	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Coria	Coria	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Montánchez	Montánchez	Idem	>	6	>	6	>
Idem	Trujillo	Deleitosa	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Hervás	Aldeanueva del Camino	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Trujillo	Puerto de Santa Cruz	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Navalmoral	Carrascalejo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Hoyos	Acebo	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Cáceres	Aldea del Cano	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Idem	Cáceres	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Montánchez	Albalá	Idem	>	4	>	4	>
Idem	Jarandilla	Pasarón de la Vera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Plasencia	Cabezabellosa	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Idem	Casas del Castañar	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Logrosán	Berzocana	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Alcántara	Alcántara	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Coria	Guijo de Coria	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Trujillo	Torreillas de la Tiesa	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Jarandilla	Madrigal de la Vera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Cáceres	Mapartida de Cáceres	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Logrosán	Cañamero	Idem	>	3	>	3	>
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Idem	>	4	>	4	>
Idem	Coria	Calzadilla	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Logrosán	Guadalupe	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Montánchez	Torrecocha	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Valencia de Alcántara	Salorino	Idem	>	2	>	2	>
Idem	Jarandilla	Garganta la Olla	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Trujillo	Madroñera	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Garrovillas	Garrovillas	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Idem	>	1	>	1	>
Idem	Plasencia	Serradilla	Idem	>	1	>	1	>
Tuberculosis	Cáceres	Cáceres	Idem	>	1	>	1	>
Viruela	Logrosán	Logrosán	Ovina	422	>	422	>	>
Idem	Hoyos	Valverde del Fresno	Idem	57	>	>	>	>
Idem	Navalmoral	Casatejada	Idem	>	568	67	>	513
Idem	Logrosán	Abertura	Idem	>	40	>	14	26
TOTAL				2.101	3.879	1.944	1.970	2.074

Cáceres, 8 de Enero de 1940.—El Jefe del Servicio, Francisco Espino Pérez.

142

cial procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un cerdo de catorce meses, colorado, de unas once arrobas de peso, castrado, ambas orejas hendidas, hierro M. en el costillar derecho, un 9 en el tercio posterior por encima de la cola.

Una cerda de siete meses, del país, en buenas carnes, ambas orejas hendidas, hierro S. S. en el anca derecha.

Dado en Coria a 10 de Enero de

1940.—José Gutiérrez.— El Secretario, P. H., Felipe H. Carranza.

160

CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de quince sogas, vendidas en esta capital en los primeros días del mes actual por Benito Delgado López, procedentes de la sustracción de dos fardos que realizó el día primero del actual en la Posada de Alejandra Montero Domínguez, en el pueblo de Malpartida de Cáceres, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi dis-

posición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 2 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 7 de Enero de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.— P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

185

Alcaldías

CONQUISTA DE LA SIERRA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación al Padrón de habitantes, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser

examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho periodo de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho tiempo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Conquista de la Sierra, 9 de Enero de 1940.—El Alcalde, Juan M. Zuñil.

238

Sección no oficial

AVISO

Se ha extraviado una novilla negra, morucha, de tres años, marcada J. C. en el anca derecha y las dos orejas hendidas.

Se agradecerá indiquen su paradero al Banco Coca, Salamanca.

(3'50 ptas.) 367